



**ACUERDO No. CSJATA20-46**  
**26 de marzo de 2020**

***Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ***

*“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se resuelve la prórroga del Acuerdo CSJATA19-196 del 11 de diciembre de 2019”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Acuerdo CSJATA19-196 del 11 de diciembre de 2019 este Consejo Seccional dispuso Trasladar transitoriamente por el término de dos (2) meses contados a partir del 03 de febrero del 2020 al 28 de marzo del 2020, un (1) cargo de escribiente de los Juzgados 001 Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla (en la actualidad Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla), con destino a los Juzgados 023 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla hasta el Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, y los Juzgados 01 y 02 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Simón Bolívar.

Que el Doctor WILBERTO POLANCO VILLAFÑE, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Simón Bolívar, presentó solicitud de prórroga de la rotación de los empleados hasta que se creen nuevos cargos teniendo en cuenta la congestión por la que atraviesa la sede judicial.

En atención al actual contexto, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se comunicó el protocolo adoptado para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales, esta Corporación se permite informar las medidas que a nivel seccional se implementaran para la prevención del contagio del virus antes mencionado, y las medidas de protección para los servidores y usuarios de la administración de justicia de este Distrito Judicial, este Consejo Seccional adoptó una serie de medidas para sortear la contingencia.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020 “Por el cual se declara la urgencia manifiesta y se autoriza una contratación”, más adelante, promulgó el Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, por medio del cual dispuso suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.

Seguidamente, expidió el Acuerdo PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, “Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020, en la que se dispuso la suspensión de términos. Mantener las medidas de suspensión de términos procesales en los juzgados, tribunales y Altas Cortes, entre el 16 y el 20 de marzo. Se exceptúan las acciones de tutela y los habeas corpus, entre otras medidas.

Finalmente, se profirió el Acuerdo PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, Por medio del cual se proroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública, en la que se decretó la suspensión de términos. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020.

Ahora bien, en atención a su solicitud, esta Corporación procedió a revisar su solicitud encontrándose que en el actual contexto la implementación de la medida de prórroga del Acuerdo CSJATA19-196 del 11 de diciembre de 2019 no resultaría pertinente, ni adecuada, teniendo en cuenta que los términos judiciales se encuentran suspendidos y que las sedes se encuentran cerradas. Adicional a ello y considerando que debido a las disposiciones preventivas que establecían el trabajo en casa, no resulta plausible autorizar la rotación de empleados de la sede judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abstenerse de prorrogar el Acuerdo CSJATA19-196 del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente al Doctor WILBERTO POLANCO VILLAFANE, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Simón Bolívar.

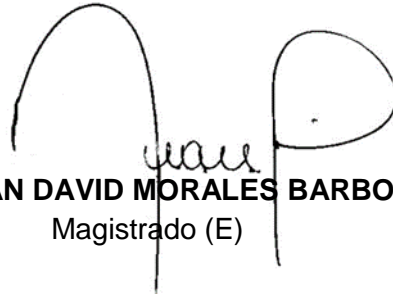
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**JUAN DAVID MORALES BARBOSA**  
Magistrado (E)

CREV/FLM